



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

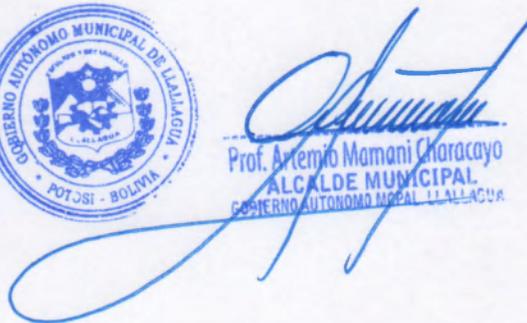


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 199/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (EONADIN) Y A DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LLALLAGUA

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo GAMU/EXAMU



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"APROBACION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITA
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA,
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN) Y"
LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LLALLAGUA

***** 0 *****



Nº 199/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 334/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL, FONADIN y la Dirección Distrital de Educación Llallagua.

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Art. 283 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" enmarcan que la autonomía municipal, está constituida por el concejo municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.
- QUE:** el Art. 302, Parágrafo I), Numeral 35 del mismo cuerpo de ley, previene que los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Asimismo, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia; igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.
- QUE:** el Informe Técnico de Consultoría GAMLL/SMT/SAAS/ATI-CMF CITE Nº 021/2018 de fecha 04 de diciembre, emitido por el Ing. Agr. Fredy Colque Mamani, informa que el Objetivo de la suscripción de Convenio Intergubernativo entre el GAMLL y el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) del Programa Implementación de Huertos escolares pedagógicos en 6 municipios priorizados de los grupos 1, 2, y 3 del APS-SA, es de: *Construir, implementar y colocar en funcionamiento óptimo de producción huertos escolares, para contribuir al mejoramiento del estado nutricional de la población infantil, y en pro de mejorar y promover una dieta familiar variada y nutritiva dentro de los municipios priorizados del APS-SA.* Cuya implementación de trabajo será a través de capacitaciones, construcción e implementación de huertos, implementación de carpas solares y huertos escolares, detallando una lista mínima de semillas para la producción en carpas solares y en huertos escolares, así como la responsabilidad que atinge a cada entidad. El beneficio será para dos Unidades Educativas consistentes en U.E. Capunita y U.E. Jachojo Bartolina Sisa. Al respecto, detalla como estructura de financiamiento la siguiente:

A HOJA Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 199 /2018

"APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
TRIPARTITA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN)
Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LLALLAGUA

MUNICIPIO	DISTRITOS	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
			FONADIN	G.A.M. LLALLAGUA
Llallagua	Ayllu Sikuya	Construcción Carpa Solar y Huerto Escolar en la U.E. Capunita	30.000,00	Aporte Local en Especie
	Ayllu Chullpa	Construcción Carpa Solar y Huerto Escolar en la U.E. Jachojo Bartolina Sisa	30.000,00	
Presupuesto Total en Bs.			60.000,00	

QUE: El Informe Técnico emitido por la Directora Distrital de Educación – Llallagua de fecha 19 de diciembre, Lic. Olga M. Tapia Gutiérrez, señala como objetivo después de varias reuniones concertadas con autoridades nacionales y municipales, de: Certificar y validar la construcción e implementación de los huertos escolares pedagógicos del Núcleo Educativo de Jachojo de la Comunidad de Jachojo y de la Unidad Educativa Capunita de la Comunidad de Capunita, efectuados por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN dentro el Municipio de Llallagua. Por lo que concluye que, la Implementación de los dos (2) huertos escolares pedagógicos fueron efectuadas correctamente en los dos Núcleos Educativos mencionados, mismas que se encuentran ubicadas en el Municipio, la superficie productiva total dentro el municipio de Llallagua suman 210m², dicha ejecución servirá para fortalecer el modelo educativo socio-comunitario productivo de la colectividad educativa, además contribuirá en la mejora de la alimentación variada y nutritiva. Por último, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 1378/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por el Director de Asesoría Legal Dr. S. Manuel Lizarazu Murillo, quien en conclusiones señala que ante la necesidad de promover el fortalecimiento comunitario en pro de mejorar las practicas alimentarias y promover una dieta familiar variada y nutritiva en el Municipio de Llallagua, la suscripción del convenio se encuentra plenamente justificada, cuenta con toda la documentación que forma parte del presente informe jurídico, por lo que no vulnera ninguna normativa legal.

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, el art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A HOJA Nº 3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N- 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 199 /2018

"APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
TRIPARTITA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN)
Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LLALLAGUA

RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITA PARA IMPLEMENTAR Y GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD Y EL IMPACTO DE HUERTOS ESCOLARES PEDAGÓGICOS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN) Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LLALLAGUA"

Art. 2do: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Treinta y Un Días del Mes de Diciembre Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA




Lic. Ana María Castella
CONCEJO SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.